

NORMAS REGULADORAS Y BASES DE COMPETICIÓN COMPETICIONES DE FÚTBOL VALENTA AFICIONADA

Mediante la presente circular se desarrollan las normas específicas para la temporada 2026/2027 de las siguientes competiciones organizadas por esta Federación: Tercera Federación de Fútbol Femenino (solo descensos a categoría territorial), Lliga Autonómica Valenta, Primera Valenta y Segona Valenta.

Cada categoría estará integrada por los clubes relacionados en los calendarios remitidos de las diferentes competiciones.

I.- TERCERA FEDERACIÓN DE FÚTBOL FEMENINO (RFEF)

Las normas y disposiciones de carácter general de la temporada 2026/2027 para la competición de Tercera Federación de Fútbol Femenino (RFEF), vienen recogidas en la circular 95 de la temporada 2025/2026, que obran en poder de los clubes, al haber sido remitidas directamente por la RFEF y por esta FFCV, además de poder proceder a su descarga desde la página web de la RFEF.

En la referida circular viene recogido el sistema de ascensos a Segunda Federación de Fútbol Femenino (RFEF), pero en lo referente a los descensos se establece lo siguiente: *"Descenderán a la competición de categoría territorial los equipos que ocupen los últimos puestos de la clasificación final del grupo correspondiente, en el número que determine cada Federación de ámbito autonómico, debiendo informar de este extremo a la RFEF al inicio de la temporada."*, por lo que se hace necesario establecer lo siguiente:

A.- DESCENSOS A LLIGA AUTONÓMICA VALENTA:

Descenderán a Lliga Autonómica Valenta los equipos clasificados en los puestos, **13º y 14º del Grupo VI** de Tercera Federación de Fútbol Femenino (RFEF), siempre que no se produzca más de un descenso de los equipos de la Comunidad Valenciana que toman parte en la Segunda Federación (RFEF).

En caso de producirse más de un descenso de equipos de nuestra Comunidad que tomen parte en la Segunda Federación de Fútbol Femenino (RFEF), y una vez cubierto el máximo de equipos previstos para el Grupo VI de Tercera Federación de Fútbol Femenino (RFEF) para la temporada 2027/2028 (**14 equipos**) y de conformidad con la Circular nº95 de la RFEF, los que excedan de dicho número deberán descender, por arrastre, a las demás categorías territoriales (Lliga autonómica Valenta, Primera Valenta, y Segona Valenta), correspondiendo el descenso, en número igual al de tal exceso, a los equipos que hubieren ocupado los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la categoría por su puntuación.

B.- OTRAS DISPOSICIONES:

En lo referente al número de licencias, periodo de solicitud de licencias, suplentes y sustituciones, campos de juego e instalaciones, etc..., se estará a lo dispuesto en la circular nº95 de la RFEF que establece las Normas reguladoras y bases de competición de la Tercera Federación del Fútbol Femenino.

En cuanto a los horarios de los partidos oficiales, se establece lo siguiente:

- 1) **HORARIOS (ARTICULO 30. – apartados 2º y 5º de la circular nº95 de la RFEF).** En virtud de cuanto dispone el citado precepto, esta Federación establece que los horarios de disputa de los partidos oficiales deberán de ser fijados por el club local con al menos **7 días** de antelación a la fecha establecida para cada jornada a través del sistema informático Novanet y podrán fijarse el sábado por la tarde o domingo durante todo el día, dentro del rango horario permitido a través del sistema Novanet, sin que sea necesaria la conformidad del equipo visitante.

II.- Lliga Autonómica Valenta

Las plantillas de los equipos que disputen esta competición podrán estar compuestas por jugadoras con diversos tipos de licencias, en concreto **FA, FJ, y FC**, tal como se prevé en los apartados “Edades y Tipos de Licencias” y “Composición de Plantillas” de esta Circular.

Además de las jugadoras inscritas y que formen parte de la plantilla, podrán participar jugadoras inscritas en plantillas de otros equipos dependientes o filiales del club con licencia FJ y FC, siempre que participen en una categoría y/o división inferior, pero respetando en todo caso lo establecido en el artículo 269 del Reglamento General.

La competición estará conformada por **un (1) grupo de dieciséis (16) equipos**, que se disputará por puntos y a doble vuelta; en total se disputarán **treinta (30) jornadas**.

A. Ascenso a Tercera Federación de Fútbol Femenino (RFEF):

Como norma general y como mínimo, ascenderán de Liga Autonómica Valenta a Tercera Federación Femenina, los **2 equipos** que mejor clasificación final obtengan en la liga regular, siempre que reúnan los requisitos reglamentarios para materializar el ascenso.

No podrán ascender a Tercera Federación los equipos que sean filiales o dependientes de otro que ya militara en dicha categoría, pasando a ocupar su plaza de ascenso directo, de forma sucesiva, el siguiente equipo mejor clasificado en la clasificación general final, que estuviere habilitado para poder conseguir el ascenso.

En cuanto a los ascensos y descensos de equipos dependientes o filiales a la categoría de Tercera Federación Femenina, se estará a lo dispuesto en lo establecido en las normas reguladoras y bases de competición de la RFEF de la temporada 26/27, de la Categoría en cuestión.

B. Descensos a Primera Valenta:

Descenderán a Primera Valenta, los clasificados en los lugares **14º, 15º y 16º** del Grupo Único de Lliga Autonómica Valenta. **(total 3 equipos)**

C. Equipos filiales y dependientes:

En esta categoría no se permite la participación de más de un equipo del mismo club, bien lo sea en su condición de dependiente o bien en su condición de filial.

D. Subordinación en el orden competicional:

En cuanto a la subordinación en el orden competicional, se estará a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de la FFCV.

II.- PRIMERA VALENTA

Las plantillas de los equipos que disputen esta competición podrán estar compuestas por jugadoras con diversos tipos de licencias, en concreto **FA, FJ, y FC**, tal como se prevé en los apartados "Edades y Tipos de Licencias" de esta Circular.

Además de las jugadoras inscritas y que formen parte de la plantilla, podrán participar jugadoras inscritas en plantillas de otros equipos dependientes o filiales del club con licencia **FJ y FC**, siempre que participen en una categoría y/o división inferior, pero respetando en todo caso lo establecido en el artículo 269 del Reglamento General.

La competición estará conformada por **tres (3) Grupos**, de **catorce (14) equipos** cada uno que se disputará por puntos y a doble vuelta; en total se disputarán **veintiséis (26) jornadas**.

A. Ascenso a Lliga Autonómica Valenta:

Ascenderán a Lliga Autonómica Valenta, como mínimo, el equipo mejor clasificado de cada uno de los tres grupos establecidos en Primera Valenta, **en total tres (3) equipos**.

No podrán ascender a Lliga Autonómica Valenta los equipos que sean filiales o dependientes de otro que ya militara en dicha categoría, pasando a ocupar su plaza de ascenso, de forma sucesiva, el siguiente equipo mejor

clasificado en la clasificación general final de su grupo, que estuviere habilitado para poder conseguir el ascenso **Descensos a Segona Valenta:**

Descenderán a Segona Valenta, los equipos clasificados en los lugares **13º y 14º** de cada uno de los tres grupos establecidos en Primera Valenta. **(total 6 equipos).**

B. Equipos filiales y dependientes:

En esta categoría no se permite la participación de más de un equipo del mismo club, bien lo sea en su condición de dependiente o bien en su condición de filial.

III.- SEGONA VALENTA

Esta Competición, para la temporada 2026/2027, está compuesta y distribuida en **tres (3) Grupos**, y se disputará por puntos y a doble vuelta. Todo ello sin perjuicio de que, por posibles retiradas o inscripciones de equipos en esta categoría, puedan verse afectadas en cuanto al número de grupos que la componen, lo que se pondría en conocimiento de los interesados mediante circular complementaria.

Las plantillas de los equipos que disputen esta competición podrán estar compuestas por jugadoras con diversos tipos de licencias, en concreto **FA, FJ y FC**, tal como se prevé en los apartados "Edades y Tipos de Licencias" de esta Circular.

Además de las jugadoras inscritas y que formen parte de la plantilla, **podrán ser incluidas en el acta y participar hasta 4 jugadoras inscritas en plantillas de otros equipos dependientes o filiales del club con licencia FJ y FC** (siempre que participen en una categoría y/o división inferior, pero respetando en todo caso lo establecido en el artículo 269 del Reglamento General.

A. Ascensos a Primera Valenta:

Ascenderán a Primera Valenta, como mínimo, **los dos (2) equipos** mejor clasificados de cada uno de los **tres (3) grupos** establecidos, en total **seis (6) equipos**.

No podrá ascender a Primera Valenta un equipo dependiente o filial de un club si en dicha competición está participando algún equipo de la cadena del patrocinador o filial del mismo; con la única excepción de que, el equipo que milite en Primera Valenta, a su vez, hubiere obtenido el ascenso directo a Liga Autonómica Valenta, pudiendo, en este único supuesto, ascender de forma directa a Primera Valenta.

Necesariamente deberá de ascender un equipo como mínimo por grupo.

B. Descensos:

No se producen al ser la última de las divisiones.

C. Equipos filiales y dependientes:

De conformidad con el punto 3 del artículo 95 del Reglamento General de la FFCV, en esta Categoría expresamente **se autoriza a los clubes para que en la competición de Segunda Valenta, puedan tener uno o más equipos dependientes y/o filiales participando en un mismo grupo o en uno diferente.**

IV.- COPA COMUNITAT MEDITERRÁNEA "LA NOSTRA COPA"

Esta temporada se celebra la V edición de la **Copa Comunitat Mediterránea "La Nostra Copa Valenta"**, cuyas bases de competición serán establecidas mediante Circular que se comunicará a nuestros afiliados.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Para las categorías de ámbito territorial son de aplicación las Disposiciones Generales recogidas en la Circular nº8 de esta Federación correspondiente a la temporada 2026/2027. No obstante, para las competiciones reguladas en la presente circular, se establecen ciertas disposiciones específicas que serán de aplicación para las mismas, siendo estas las que a continuación se detallan.

En caso de conflicto entre la Circular nº8 y la Circular nº14 de la FFCV, prevalecerá lo establecido en la presente circular por encima de lo regulado en la Circular nº8.

Primera. - LICENCIAS. - Las edades de las jugadoras, tipos de licencia a suscribir y competiciones en las que pueden participar, resultan del cuadro sinóptico siguiente:

TIPO LICENCIA	CATEGORÍA	AÑOS NACIMIENTO	COMPETICIONES PERMITIDAS
FA	Amateur	2007 o Anteriores	Lliga Autonómica, 1ª y 2ª
FJ	Juvenil	2008 / 2009 / 2010	Lliga Autonómica, 1ª y 2ª
FC	Cadete	2011 / 2012	Lliga Autonómica, 1ª y 2ª

Segunda. - ALINEACIÓN Y SUSTITUCION DE JUGADORAS. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 283 del Reglamento General, esta Federación, en lo que respecta a las sustituciones de futbolistas para la temporada 2025/2026, acuerda:

➤ Para Categorías **Lliga Autonómica y Primera Valenta:**

En dichas categorías se podrá convocar hasta **18 jugadoras** y podrán sustituirse hasta **SIETE JUGADORAS entre siete eventuales suplentes**, cuyos nombres, igual que el de las titulares, deberá conocer el árbitro antes del inicio del encuentro para hacer constar a las 18 jugadoras convocadas. En ningún caso podrá ser sustituida una jugadora expulsada, ni participar en el juego una que no estuviese, previamente, inscrita en el acta.

La intervención de estas en un partido será, como máximo, de SIETE jugadoras suplentes mediante la sustitución de una jugadora titular, como límite, en tres interrupciones del partido, para efectuar sustituciones, por cada equipo previa autorización del árbitro. Realizado éste, el sustituido deberá de salir del terreno de juego por la línea delimitadora del mismo más cercana a su posición y no podrá volver a intervenir en el encuentro. Se podrán realizar sustituciones durante el descanso sin que estas cuenten dentro las tres interrupciones mencionadas. Si ambos equipos realizan sustituciones al mismo tiempo, se restará una interrupción del juego para sustituciones a cada uno de ellos.

LA REALIZACIÓN DE SUSTITUCIONES DE JUGADORAS EXCEDIENDO EL NÚMERO DE INTERRUPTIONES "VENTANAS" PERMITIDAS, SERÁ CONSIDERADO COMO INFRACCIÓN DE ALINEACIÓN INDEBIDA.

Durante el transcurso de un partido, no podrán efectuar ejercicios de calentamiento en las zonas habilitadas para ello más de **siete** jugadoras por cada equipo.

Para las competiciones que se disputen en **formato de eliminatorias**, en el caso de disputarse una prórroga, ambos equipos llegarán a ésta con el número de suplentes y oportunidades de sustitución que no hayan empleado. Además, se podrá realizar una sustitución adicional en una interrupción más del juego durante la prórroga. La sustitución adicional podrá aprovecharse, también, tanto antes del inicio como durante el periodo de descanso de la prórroga.

➤ Para categoría **Segunda Valenta:**

En la referida categoría se podrá convocar hasta **18 jugadoras** y se permitirán los **CAMBIOS VOLANTES**, tal y como aprobó por unanimidad la Asamblea General de la FFCV con la modificación del artículo 283 del RG.

Una jugadora sustituida podrá volver a participar en el partido. En ningún caso podrá ser sustituida una jugadora expulsada, ni participar en el juego una que no estuviese, previamente, inscrita en el acta.

Durante el transcurso de un partido, no podrán efectuar ejercicios de calentamiento en las zonas habilitadas para ello más de **siete** jugadoras por cada equipo.

Tercera. - HORARIO DE LOS PARTIDOS. - La hora de comienzo de los partidos, así como las variaciones de horarios, fechas y campos fijados para la celebración de partidos, se regula de conformidad con lo previsto en el artículo 260 del Reglamento General de la F.F.C.V.

Los clubes fijaran el horario a través del sistema Novanet. Dentro de los rangos horarios permitidos, con **CINCO DÍAS** de antelación a la jornada que se trate.

El procedimiento a seguir para la variación de horario, fecha y campo fijado para la celebración de un partido consta regulado en el artículo 261 del Reglamento General de la F.F.C.V.

Para el buen desarrollo de la competición es imprescindible que el procedimiento a seguir por los clubes para la variación de horario, fecha y campo fijado para la celebración de un partido se cumpla de forma escrupulosa, debiendo tener presente que, su incumplimiento de forma dolosa o culposa podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 92 y 96 del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

Se recomienda que los partidos en los que el equipo visitante deba realizar un largo desplazamiento tengan lugar como hora de inicio, no antes de las 11:00 de la mañana, y no más tarde de las 17:00 horas, salvo acuerdo entre las partes en sentido contrario, y ello para evitar que la salida o regreso de los equipos visitantes de su lugar de origen, se realice en horarios intempestivos. Si el equipo local no atendiera esta recomendación, fijando una hora que perjudicase de manera evidente e irracional al equipo visitante y no existiera causa justificada, o aún en estos casos, no se tuviera en cuenta el perjuicio que pueda causarle al desplazado, a instancia de parte, el Comité de Competición adoptará una resolución justa al respecto, en el marco de sus competencias.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. - LA REFERENCIA AL GÉNERO EN LAS NORMAS REGULADORAS Y BASES DE COMPETICIÓN. Toda referencia de género efectuada en esta circular de competición, indistintamente, se entenderá efectuada tanto para el género femenino como para el género masculino.

SEGUNDA. - Se recuerda lo establecido en la Disposición Adicional Quinta del Reglamento general de la FFCV, cuyo tenor literal es el siguiente: *"QUINTA.- En atención a la naturaleza y evolución del futbol femenino en nuestro territorio, unido a la necesidad de impulsar*

el mismo y utilizar técnicas de discriminación positiva con ese propósito, se podrán establecer mediante circular excepciones a la normativa general establecida en el Reglamento General y demás normativa de aplicación de esta Federación; pudiéndose

variar a tal fin normas generales de competiciones para adecuarlas a la idiosincrasia y constante evolución del futbol femenino."

TERCERA. - Con carácter excepcional, se autoriza que jugadoras con 14 años cumplidos puedan diligenciar licencia y participar en las competiciones Lliga Autonómica Valenta, Primera Valenta y Segunda Valenta organizadas por esta Federación.

Lo que se comunica a las Delegaciones Provinciales y Comarcales, Comités Territoriales de Árbitros y Entrenadores y clubs afiliados, para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 31 de agosto de 2.026
FEDERACIÓ DE FUTBOL DE LA C. VALENCIANA



Cesar Calatayud Ortiz
Secretario General